


DECRETO No. 0103 FECHA: 29 DE ABRIL DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA - ERI DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA en uso de sus atribuciones constitucionales conferida por el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 literal d) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y atendiendo a lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 2323 de 2006, Decreto 3518 de 2006, Resolución 425 de 2008, Ley 1122 de 2007, Resolución 1841 de 2013, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que La Ley 9 de 1979 en el Título VII, Artículo 478 estableció las normas de vigilancia y control epidemiológicos para: a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Que el Decreto 3518 de 2006 en su capítulo II, Artículo 6, determinó los responsables del Sistema de Vigilancia de Salud Pública, y son: El Ministerio de la Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, INS y de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, las Direcciones Departamentales, Distritales y municipales de Salud, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud, las Unidades Notificadoras y las Unidades Primarias Generadoras de Datos.

Que en el Artículo 10, numeral c) del Decreto 3518 de 2006, define la función de las de las Direcciones municipales de Salud o la dependencia que haga sus veces, indicando que deben **Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.**

Que es responsabilidad del Municipio de organizar el equipo de Respuesta Inmediata Municipal y elaborar el cronograma de actividades teniendo en cuenta el recurso humano disponible.

Que dado lo anterior, se hace necesaria la creación del equipo de respuesta inmediata (ERI), con funciones y responsabilidades previamente establecidas, y con criterios definidos que logren aplicar las medidas de control de brotes y prevención de epidemias y emergencias sanitarias.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Conformar el equipo de respuesta inmediata (ERI), el cual es un grupo

1/6





multidisciplinario compuesto por profesionales de la salud, con la finalidad de que se active y movilice ante la aparición de brotes, epidemias y emergencias sanitarias; mediante la implementación de planes estratégicos de respuesta, y con medidas de intervención y control, delimitando el foco de transmisión, debilitando su propagación en la comunidad y disminuyendo su impacto en la población.

SEGUNDO: Su objetivo es proveer de forma sistemática y oportuna, información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la comunidad, para orientar principalmente la gestión y el control preventivo en salud, realizando el abordaje de los brotes, epidemias o emergencias sanitarias de una manera estandarizada, dando así una respuesta inmediata, y evitando la propagación del brote o epidemia, dentro de la población de riesgo.

TERCERO: El equipo de respuesta inmediata (ERI), estará conformado por un grupo de profesionales, los cuales hacen parte del COVE Municipal, y representan a las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas y privadas, Secretaría Municipal de Salud, y Secretaría Departamental de Salud. Esto son:

- Secretario de salud municipal
- Un Medico
- Coordinador de Vigilancia Epidemiologica
- Enfermera Jefe
- Subdirector de Sistemas de Información.
- Director de Salud Pública Municipal


CUARTO: *Funciones del ERI:* El equipo tiene como función integrar todos los mecanismos, recursos, instituciones y profesionales disponibles, para dar respuesta inmediata:

- a) Implementar en el nivel municipal medidas de intervención y control ante la presencia de un brote o emergencia, delimitando el foco de transmisión y evitando así su propagación en la comunidad.
- b) Notificación inmediata de las investigaciones realizadas al Nivel Departamental
- c) Aplicación inmediata de las medidas de control adecuadas para el evento estudiado
- d) Investigación de todas las alertas reportadas en el Nivel Municipal
- e) Promoción y comunicación a la comunidad de las medidas a implementar, para control del brote.
- f) Coordinar con el equipo médico, el manejo clínico de los casos.
- g) Solicitar apoyo al Nivel Departamental, acordes a la capacidad de respuesta y la evaluación del riesgo.

QUINTO: *Periodicidad de las reuniones:* El Comité de Gestión y Respuesta a Brotes y Epidemias se reunirá cuando la situación así lo amerite, por convocatoria del Secretario Técnico, o por solicitud escrita y motivada por parte de cualquiera de los integrantes del Comité. Si es necesario, el comité podrá contar con la asesoría de otras personas de la entidad, cuyo aporte sea importante para la gestión y respuesta a brotes y epidemias.

SEXTO: El Equipo de Respuesta Inmediata tendrá un coordinador designado por el

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada en la parte inferior izquierda de la página.

DECRETO No. 0103 FECHA: 29 DE ABRIL DE 2016	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

equipo y un Secretario que puede ser rotativo designado por el mismo equipo, a quien le corresponde elaborar el acta de reunión y este se realizara en un espacio concerniente en las reuniones del comité de Vigilancia Epidemiológica.

SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sabaneta a los veintinueve (29) días del mes abril del año 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
ALCALDE MUNICIPAL

